ATRIBUCIONES DESARROLLO RURAL

Artículo 310. La Secretaría de Desarrollo Rural Integral Sustentable, tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:
I. Planear, diseñar y formular las propuestas de acciones, programas y políticas municipales de desarrollo rural integral sustentable;
II. Formular los estudios, proyectos y propuestas de actividades vinculados al Plan Municipal de Desarrollo, de conformidad con el enfoque de desarrollo rural integral sustentable;
III. Coordinar los trabajos de integración y operación del Programa Estatal Especial Concurrente; de Extensionismo Rural, de autosuficiencia alimentaria y demás establecidos en la legislación estatal;
IV. Promover la participación de organismos públicos, privados, productivos y sociales no gubernamentales en proyectos estratégicos de desarrollo rural municipal;
V. Establecer los vínculos institucionales del Municipio con los productores, comercializadoras, agroindustrias, organizaciones o asociaciones y demás instancias que se relacionen con el medio rural y, en su caso, sean beneficiarios de algún programa gubernamental;
VI. Establecer, en conjunto con la población campesina y los grupos de trabajo del Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Integral Sustentable, la problemática del entorno rural del Municipio y la identificación de las alternativas viables que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de su población;
VII. Identificar y promover la vinculación del Ayuntamiento con programas prioritarios nacionales y estatales de desarrollo económico, hacia los cuales se canalicen apoyos financieros susceptibles de descentralizarse hacia los municipios;
VIII. Promover y mantener coordinación con las diferentes instancias que celebren convenios con el Municipio y aquellas que provean servicios y programas institucionales para el desarrollo rural integral sustentable;
IX. Promover y difundir los programas de apoyo al campo y a los productores, derivados de los convenios de colaboración que se celebren con el Gobierno del Estado y la Federación;
X. Promover acciones de conservación, restauración y aprovechamiento de los recursos naturales como el suelo, agua, bosques, agostaderos, paisaje y biodiversidad, haciendo un uso racional y sustentable de los mismos;
XI. Organizar y operar la Ventanilla Única de trámites y servicios para el desarrollo rural;
XII. Brindar asesoría y apoyo técnico a las dependencias municipales en materia de planeación, programación, supervisión y evaluación de planes y programas de desarrollo rural, que sean promovidos por la administración pública municipal;
XIII. Coordinar los programas descentralizados y municipalizados derivados de los convenios celebrados por el Municipio con dependencias del Gobierno del Estado y la Federación y establecer las medidas necesarias para su control y evaluación de conformidad con las reglas de operación aplicables;
XIV. Coordinar los programas, proyectos y servicios derivados de los acuerdos del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Integral Sustentable y gestionar los apoyos institucionales requeridos para tal efecto;

XV. Participar en los grupos de trabajo del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Integral Sustentable y demás consejos consultivos estatales y municipales, comités, comisiones y subcomisiones públicas, mixtas y privadas relativas al desarrollo rural en el Municipio;
XVI. Promover convenios de concertación con los sectores públicos, social y privado para la creación de fuentes de empleo, impulsando el establecimiento de actividades productivas en el sector rural, así como el respaldo organizacional y técnico para la integración de cadenas productivas y capacitación de los agentes participantes de las mismas. Impartir talleres y cursos de capacitación para los siguientes rubros:
a) El empleo de nuevas tecnologías, la implementación de sistemas agroecológicos y silvícolas, y la aplicación de nuevas metodologías de extensión agropecuaria y forestal;
b) Asistencia técnico-financiera a los productores a través de mecanismos de información respecto a las reglas de operación y acceso a los programas municipales, estatales y federales, públicos o privados de fomento agropecuario, así como a las diversas fuentes de financiamiento; y
c) La constitución de cooperativas para el desarrollo.
XVII. Coordinar sus programas y actividades con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente y auspiciar entre la población rural prácticas económicas sociales con enfoque de sustentabilidad;
XVIII. Vincular a los productores del Municipio con los prestadores de servicios profesionales para contratar asesoría, capacitación y asistencia técnica, así como dar seguimiento y evaluar el desempeño de los prestadores que hayan desarrollado sus trabajos en el Municipio;
XIX. Organizar a los productores del campo para desarrollar capacidades en materia de producción, comercialización e industrialización;
XX. Proponer cartera de proyectos factibles de apoyo ante las diversas instancias gubernamentales y de investigación;
XXI. Estructurar y proponer el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Secretaría;
XXII. Vigilar el buen funcionamiento de los programas, proyectos y acciones para el desarrollo del medio rural guadalupense;
XXIII. Observar la correcta aplicación de los recursos;
XXIV. Evaluar el cabal cumplimiento de los objetivos y las metas contempladas en el Proyecto de Desarrollo Rural Municipal;
XXV. Desempeñar las comisiones y funciones que la o el Presidente Municipal le confiera y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas;
XXVI. Informar anualmente y cuando la o el Presidente Municipal lo requiera, sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de la Secretaría;
XXVII. Proporcionar informes anuales al Cabildo o cuando este órgano lo requiera; y
XXVIII. Las demás que señalen las leyes y reglamentos correspondientes.